

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 135-2021-MDY**

Yanahuara, 28 de octubre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2021-MDY de fecha 28 de octubre del 2021, trató: "Aprobación de apoyo económico a favor de la Comunidad Campesina Tambo de Cañahuas, para implementos de seguridad y materiales, con la finalidad de brindar mantenimiento y desinfección del reservorio de agua ubicado en Patahuasi", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, los recursos económicos de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, constituyen patrimonio municipal, es necesario considerar lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al referir que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.



Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en el numeral 3) de su Art. 71, establece que En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, cuando la solicitud viene de personas naturales, es de meritar el derecho de petición de gracia, conforme establece el artículo 117°, numeral 117.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal.

Que del análisis del Expediente N° 10317, de fecha 13 de agosto de 2021, obra la solicitud presentada por el Presidente de la Comunidad Campesina Tambo de Cañahuas, Leónidas Apaza Salcedo, identificado con DNI N° 29665816, quien solicita: Implementos de seguridad y materiales e insumos para llevar a cabo la desinfección del reservorio de agua ubicado en Patahuasi.

Que, el Informe N°00412-2021-OAJ-MDY de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente el apoyo económico solicitado por el administrado Leónidas Apaza Salcedo. Amparado bajo el proveído N° 00197-2021-OPP, de fecha 01 de octubre de 2021 emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto quien ostento que solo se cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de S/2,052.00 (Dos mil cincuenta y dos con 00/100 soles)

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA** con los votos a favor de los regidores Sr. José Luis Montalván Cueto, Sr. Percy Jesús Cerpa Lazo de la Vega y Srta. Carolina Milagros Manzaneda Delgado y con voto en contra de los regidores Sr. Helmut Alexander Salas Moscoso y Sra. Julia Matilde Rodríguez Delgado, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el apoyo económico a favor del administrado Leónidas Apaza Salcedo, presidente de la Comunidad Campesina Tambo de Cañahuas, para subvencionar la adquisición de los siguientes implementos de seguridad y materiales: Mamelucos de material impermeable, botas de jebe, hipoclorador para el reservorio (Hipoclorito de calcio al 65%). Amparado bajo el Proveído N°0197-2021-OPP, de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, hasta por la suma de S/2,052.00 (Dos mil cincuenta y dos con 00/100 soles). Bajo los siguientes términos y condiciones.

- 1.1. El apoyo económico será destinado exclusivamente para la adquisición de los implementos de seguridad y materiales destinados a la limpieza y desinfección del reservorio de agua de Patahuasi.
- 1.2. Los beneficiarios deberán informar a la Municipalidad Distrital de Yanahuara sobre el procedimiento de limpieza al 50% de avance y al 100% de avance.
- 1.3. Los beneficiarios deberán comunicar con la debida anticipación a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, sobre el inicio del procedimiento de limpieza a fin de que la Municipalidad Distrital de Yanahuara determine, de ser conveniente, enviar a un representante para que supervise dicho procedimiento.
- 1.4. Los beneficiarios serán los únicos responsables sobre la debida diligencia en la manipulación de los insumos químicos, por lo que, de ninguna manera se le podrá atribuir responsabilidad alguna a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, a ninguno de sus funcionarios, ni al Pleno del Concejo Municipal.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, realice las coordinaciones para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CIUDAD DE YANAHUARA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDE

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero  
ALCALDE



C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE  
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
INTERESADO  
OCI  
ARCHIVO